

Minuta para última etapa de la demanda marítima por la obligación de negociar un acceso al Océano Pacífico, presentada en 2013 contra Chile ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de La Haya

1.- Horarios y turnos de ambos países entregados por la CIJ, que tendrán 2 días c/u en la primera ronda y un turno posterior para contra argumentar. (horario chileno)

Primera ronda de alegatos:

Lunes 19 de marzo: Bolivia de 06:00 a 09:00 horas (10:00 - 13:00 horas en La Haya)
Martes 20 de marzo: Bolivia de 06:00 a 09:00 horas (10:00 - 13:00 horas en La Haya)
Jueves 22 de marzo: Chile de 06:00 a 09:00 horas (10:00 - 13:00 horas en La Haya)
Viernes 23 de marzo: Chile de 06:00 a 09:00 horas (10:00 - 13:00 horas en La Haya)

Segunda ronda de alegatos:

Lunes 26 de marzo: Bolivia de 06:00 a 09:00 horas (10:00 - 13:00 horas en La Haya)
Miércoles 28 de marzo: Chile de 06:00 a 09:00 horas (10:00 - 13:00 horas en La Haya)

Es importante aclarar es que este juicio no es un juicio de reivindicación marítima ni es una demanda marítima ni menos de soberanía territorial: Es un juicio por una supuesta obligación de negociar un acceso al Océano Pacífico. Lo que está señalado por la propia CIJ en su fallo de la excepción preliminar el 24 de septiembre de 2015.

Tema que resulta un poco complejo para los no abogados; pero es diferente demandar para que la CIJ declare que se tiene derecho a algo (por ejemplo, salida al mar) que, sabiendo que no se tiene este derecho, se demande por una obligación de negociar. Y eso es lo que hizo Bolivia.

También es importante destacar lo señalado por la CIJ en el mismo fallo en el sentido que a ella no le corresponde determinar el resultado de la posible negociación que pudiera reconocer a la que Chile está obligado: ese resultado dependerá de la voluntad de ambas Partes.

La excepción preliminar fue sobre la competencia de la CIJ (si era o no competente para conocer del juicio).

Ahora en estos alegatos la discusión versará sobre el fondo de la cuestión: si Chile tiene o no obligación de negociar con Bolivia un acceso al Océano Pacífico.

Importante será poner atención al/los fundamento/s que invocará Bolivia para explicar dónde surge nuestra supuesta obligación de negociar.

Las principales fuentes de las obligaciones internacionales son (no únicamente) los tratados y la costumbre internacional.

Para Chile no existe tal obligación; ni fundada en tratado alguno, ni tampoco en costumbre internacional.

Tampoco estima que las otras fuentes de derecho internacional han hecho nacer dicha obligación de negociar. Ni siquiera actos unilaterales del Estado

La CIJ ha conocido y está conociendo causas por obligación de negociar, pero en esas otras causas el fundamento de la obligación las Partes las han circunscrito a tratados o costumbre. No es el caso de nuestra demanda aunque Bolivia en alegatos de Exc. Preliminar mencionó un supuesto Pacto de Contrahendo el que debe probar su existencia.

Bolivia mencionó en alegatos de la Exc. Preliminar que habría un "proceso", varias actuaciones unilaterales de Chile, que a través de los años habrían ido haciendo surgir la supuesta obligación de Chile para negociar el acceso al mar

- Se destaca que los juicios ante la CIJ tienen varias partes:

a) Parte escrita: solicitud o demanda, memoria, contramemoria, súplica y réplica.

Esta parte es reservada y los documentos confidenciales.

b) Parte oral: alegatos en la sede de la CIJ en La Haya, Países Bajos.

En esta parte del juicio se inicia con los alegatos de la parte demandante, luego la parte demandada, nuevamente la parte demandante y cierra la parte demandada.

Inician y cierran los alegatos de las Partes sus agentes. El de Chile es Claudio

Grossmann

c) Cerrados alegatos se abre período de deliberación de la CIJ: no hay plazo para ello.

d) Una vez logrado un acuerdo de mayoría, se cita a las Partes a una audiencia en la que la Pdte CIJ lee sentencia final (extracto)

e) Etapa de cumplimiento e implementación del fallo